

UNIDAD DE COMUNICACIÓN

Artículo 40. Funciones. La Unidad de Comunicación tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer, aplicar y dar seguimiento a las políticas, estrategias, programas y acciones de comunicación externas de la Comisión Estatal;

II. Diseñar y desarrollar las campañas de difusión y promoción institucional;

III. Establecer y promover vínculos con los representantes de los medios de comunicación;

IV. Procurar espacios para la difusión de los objetivos, programas y actividades de la Comisión Estatal;

V. Ser la encargada de la imagen institucional;

VI. Elaborar materiales audiovisuales para dar a conocer a la sociedad las funciones y actividades de la Comisión Estatal, y los derechos humanos en general;

VII. Realizar y distribuir el monitoreo de noticias generadas por los principales medios de comunicación, en asuntos de interés de la Comisión Estatal;

VIII. Elaborar boletines y comunicados que difundan las actividades y posturas que realiza la Comisión Estatal y promover su divulgación entre los medios de comunicación;

IX. Coordinar las conferencias de prensa y entrevistas del personal de la Comisión Estatal;

X. Contratar espacios publicitarios en medios de comunicación, para difundir lo requerido por quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Presidencia;

XI. Realizar el manejo de las redes sociales de la Comisión Estatal, y atender o canalizar las solicitudes efectuadas a través de las mismas;

XII. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva; y

XIII. Las demás que le sean encomendadas por quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Presidencia de la Comisión Estatal.